

Don Enrique

después amandado publicar en esta Villa Magna en
en general del condeo supremo de su Magestad en que manda
esta provincia no se traiga sal de Reyno extraño y que se pague
en la misma provincia por cuenta de su Magestad el 40 por ciento
ay administradores que por el Rey n. s. y por el caso de
tan gran perjuicio al servicio de su Magestad de esta provincia mi
diputado general unto diputacion y propuso Don Sebastian de Monto
della y dello acordado en ella se ba con esta en orden
de lo que se despachó por alcaide a Madrid encargando
al escribano de camara que a presente concierne para el
de Madrid y de su cargo de Santiago de Juan Feliza Vizcaino
para que se acuerde con el Rey n. s. y por el caso de
de Castilla de que conde de ma de la corte y de
las dhas cartas y hayan todas las demas que se necesitan
para lo que se ba de remedio. todas las cartas necesarias
y quanto de la petición de presentom de su Magestad
ante el Rey n. s. y por el caso de de la provincia y pidiendo
que se mande de su Magestad para que en esta
provincia no se introduzca ninguna provision ninguna
cuyo traslado se ba con esta para que se mande de
y adhirerme si ay que quitar o añadir en el y todo lo demas
que se requiere adhirer a su Magestad y se ponga lo
de la parte acordada

[Large decorative initial 'M' and 'A']
orden de q se decern en
Vrma pnta Gen. de que se ynuase p con a Madrid a toda de
sobre q su Mag. mandaué q se de aboxen Com dadas no
esta prouincia segun q suco de luyon de su
eng. Manda a General de Fran. de acue de
huyese pntoda a amo de auion q conuierze y en esta con
sealo q con en el ayuntamiento de esta Villa y desde ella se
en barcaron en los Galeones de que se yta al Indio
de esta luya a Fran. de auion y a Brevedad
del Ordo que facien para la paga de los 70 Drs por
lo orden a muchaxosa de N. gomo diez y ocho
y nbroa meinos q el lo Guar de Ordo a como de
de m. de diputacion de la Villa de San. Al.
A. Penon de Obispo

La Real Cdad de m. de luyon de su
L. O. de m. de luyon de su
Primuma de g. y p. de

[Large decorative flourish]
mandamiento

1844

W. A. M. Theological Seminary
New York & Boston

1844

